



ART. 70 y: “LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO” – LEY 5.609

Se incorporó al Art. 70 del Estatuto Docente el inciso y): se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a las/los docentes con carácter de titular, interino y/o suplente que padezcan cualquier tipo de violencia de género afectando su seguridad personal, y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo. Esta licencia deberá contar con la debida justificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas. En un plazo de 72 hs, se deberá presentar la denuncia judicial correspondiente o la certificación emitida por los organismos estatales competentes.

REGLAMENTACIÓN

ART 70y) Efectuada la solicitud de licencia ante la dependencia donde revista el/la docente, la repartición deberá otorgarla de forma inmediata y sin dilaciones. En el caso de revistar el/la docente en más de un establecimiento, formulará su pedido en el establecimiento donde inicie la ausencia. El/la agente deberá presentar en su lugar de trabajo, dentro de las 72 hs hábiles de efectuada la solicitud de licencia, la correspondiente documentación respaldatoria consistente en copia de la denuncia judicial o de la certificación emitida por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. En caso contrario, los días serán considerados como ausente injustificado. El/la docente deberá presentar la documentación respaldatoria prevista estatutariamente cada vez que solicite el beneficio. Luego informará al resto de las instituciones donde se ausente, debiendo presentar copia de la documentación respaldatoria al momento de su reintegro.

Tras efectuar la solicitud de licencia, el/la docente deberá concurrir en un plazo máximo de 48 hs. a la Dirección General de la Mujer, a los Centros Integrales de la Mujer (C.I.M) dependientes de aquélla, o al área que el Ministerio de Educación considere más adecuada, a efectos de ser entrevistado/a por un equipo de especialistas, el cual evaluará el caso y le brindará todas las medidas necesarias para resguardar su salud física y psíquica, como así también y de corresponder, realizar las denuncias que ese organismo estime pertinente.

Luego de la entrevista, y en el plazo de 48 horas, la Dirección General de la Mujer, o el área que haya atendido a el/la docente, deberá informar en forma fehaciente a la repartición donde fue solicitada la licencia, si la misma se encuentra justificada. En caso de no justificarse la licencia, el/la agente deberá reintegrarse inmediatamente al trabajo y los días serán considerados como ausente injustificado. .

En caso de que corresponda el usufructo de licencia médica, tomará intervención la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dentro del marco de sus competencias. De otorgarse dicha licencia médica, se suspenderá la licencia por violencia de género, la cual se reanudará en forma automática una vez otorgada el alta médica, hasta completar la cantidad de días hábiles autorizados para cada caso particular.

El plazo máximo de la licencia será de 20 (veinte) días hábiles continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes. La licencia se suspende automáticamente cuando el/la agente se presenta a trabajar y puede gozarse de manera previa o posterior al uso de cualquier otra licencia prevista en la normativa vigente. Se entiende que la presente licencia es de naturaleza extraordinaria, siendo de aplicación todas las previsiones generales para este tipo de licencias”.

Por consultas comunicarse con la Unión Docentes Argentinos- seccional Capital a los teléfonos: 4981-7723 / 4982-0657

**UDA siempre junto a vos... por una escuela pública, inclusiva
y de calidad**



UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
SECCIONAL CAPITAL